

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.061

Miércoles 29 de Enero de 2025

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 2602039

## MINISTERIO DE HACIENDA

## MANTIENE VALOR DE CANTIDADES EN DÓLARES QUE INDICA

Núm. 1.817.- Santiago, 16 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 17.238; en el artículo 48 de la ley N° 20.422, modificado por la ley N° 20.997; el decreto supremo N° 101, de 13 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el oficio ordinario N° 1816, de 27 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda; el oficio ordinario N° 4, de 4 de diciembre de 2024, de la Gerente de Información Estadística del Banco Central de Chile (S), y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 20.422, modificado por la ley N° 20.997, corresponde actualizar, a contar del 1 de enero de 2025, los valores máximos de los vehículos que pueden ser internados al país acogidos a franquicias para personas con discapacidad, conforme a la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al por Mayor de los Estados Unidos de América en el período de doce meses comprendido entre el 1 de noviembre del año que antecede al de la dictación del decreto supremo y el 30 de octubre del año anterior a la vigencia de dicho decreto.

2. Que, la señalada norma, modificada por la ley N° 20.997, dispone que, si el factor de actualización resultare negativo, se mantendrá el valor vigente anterior.

3. Que, la Gerente de Información Estadística del Banco Central de Chile (S) informó que la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al por Mayor de los Estados Unidos de América, en el período de doce meses comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de octubre de 2024, fue de -0,7%.

Decreto:

Manténganse, a contar del 1 de enero de 2025, las cantidades en dólares a que se refieren los siguientes incisos del artículo 48 de la Ley N° 20.422, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 101, de 13 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, quedando en los siguientes montos:

Inciso	Vehículos	Valor FOB que se actualiza US\$
Segundo	Vehículos importados por personas con discapacidad.	41.722,53.-
Segundo	Vehículos de transporte de mercancías.	49.310,45.-
Tercero	Vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.	72.069,3.-

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

CVE 2602039

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.